



ESCENARIOS TRIBUTARIOS



El INASE y el combate contra el Mercado Ilegal de Semillas: Se renueva la información a brindar por Productores

La Resolución 187/2015 del INASE actualiza el Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo creado por la Resolución INASE 80/2007 y tiende a "facilitar el control y fiscalización de la actividad por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Semillas".

Esta normativa apunta "de manera principal, a diferenciar la semilla de uso propio -conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la citada Ley- de la proveniente del mercado ilegal, con el objetivo de poder tomar las medidas necesarias para combatir esta última".

Con estas premisas, la resolución 187/15 del INASE estableció que a partir de la Campaña 2015/2016, "los usuarios de semilla de soja deberán presentar una Declaración Jurada con información y documentación sobre el origen de la semilla utilizada y reservada, cuando el monto de la facturación anual sea superior a TRES (3) veces el monto asignado a la categoría más alta de monotributista, independientemente de si se encuentran inscriptos o no en el régimen de monotributo".

De acuerdo con las escalas vigentes del monotributo de la AFIP, deberán realizar esta declaración jurada todos aquellos productores cuya facturación anual supere 1,8 millones de pesos, quedando "exceptuados de ésta obligación los inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).."

El 31 de enero de 2016 es la fecha de vencimiento para informar el origen de la semilla utilizada en la siembra 2015/16, momento en el cual se deberá indicar superficie sembrada, variedad elegida, cantidad utilizada (densidad/ha) y documentación (facturas de semilla) que avale el origen legal de la variedad sembrada. El sistema para la carga de información estará en el portal de autogestión del MAGyP.

Una vez cosechada la soja 2015/16, y antes del 30 de junio de 2016, el INASE exigirá que se informe lo que se guardará de la producción de soja, con destino a semilla para la siguiente campaña (2016/17).

Una vez que se cumpla con estas declaraciones, el INASE entregará al productor un CERTIFICADO DE SEMILLA DE SOJA DE USO PROPIO. El productor agropecuario procederá a rotular los envases de la semilla de soja de uso propio para lo cual podrá usar copia del certificado emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por otro lado, se informó que los datos que contenga el Registro de Usuarios de Semilla de Soja y Trigo serían de uso reservado del INASE y del Ministerio de Agricultura, aunque podría "ser complementada con otros registros existentes o a crearse a efectos de facilitar el control y la fiscalización de la comercialización y uso de semilla".

Se recuerda que, para la campaña 2014/15, se encuentra vigente el texto original de la resolución 80/2007, la cual exige la declaración del origen de la Semilla sembrada (sea de fiscalizada y/o de Uso propio) de Trigo y Soja, para productores que han producido en dicha campaña 2000 toneladas o más de soja o trigo.

por CP Analía Selva

 <p>Fundación Libertad</p>	<p>Fundacion Libertad - Mitre 170, Rosario. Visitenos en: www.edn.org.ar Email: agro@edn.org.ar Tel?fono: (0341) - 4105000</p>	<p><u>Seguinos en:</u></p> <p>Facebook Twitter Linkedin</p>
<p>Publicacion del Centro de Gestión Agropecuaria de Fundacion Libertad</p>		